

ÓRGANOS ELECTORALES



**Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco**

"Tu participación, es nuestro compromiso"

www.iepctabasco.mx



ÓRGANOS ELECTORALES

El Instituto Estatal tiene su domicilio en la ciudad de Villahermosa y ejerce sus funciones en todo el territorio de la entidad, conforme a la siguiente estructura:

Órganos centrales con residencia en la capital del Estado:

- Consejo Estatal;
- Presidencia del Consejo Estatal;
- Junta Estatal Ejecutiva;
- Secretaría Ejecutiva,
- Órgano Técnico de Fiscalización

Órganos Distritales, en cada Distrito Electoral Uninominal:

- La Junta Electoral Distrital;
- La Vocalía Ejecutiva Distrital, y
- El Consejo Electoral Distrital



Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco
"Tu participación, es nuestro compromiso"

LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES

CCED

Son los órganos desconcentrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, responsables de la organización y vigilancia del Proceso Electoral dentro de sus respectivas jurisdicciones. Los CED funcionarán durante el Proceso Electoral Local y se integrarán con un Consejero/a Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo/a.

Las personas Consejeras Electorales Distritales propietarias y suplentes, serán designadas por el Consejo Estatal. De producirse una ausencia definitiva o en caso de incurrir una Consejera o Consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de Ley.

LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES

En el ámbito de su competencia tienen las siguientes atribuciones:

Vigilar la observancia de la L.E.P.P.E.T., de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;

1

Vigilar que las mesas directivas de casilla se instalen en el día de la jornada, en los términos del mismo;

2

Realizar los cómputos distritales, así como emitir la declaración de la validez y expedir la constancia de la elección de Diputadas y Diputados de mayoría;

3

Nombrar las Comisiones que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso se acuerde, y

6

Revisar y dar cumplimiento a los trabajos relativos a los productos electorales que habrá de aportar el Registro Federal de Electores, en el ámbito del Distrito que le corresponda, de conformidad al convenio y los documentos técnicos celebrados con el Instituto Nacional Electoral;

5

Tramitar y sustanciar los recursos de su competencia que prevenga la Ley antes mencionada.

4

Realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete.

7

Concluidos los cómputos de cada elección, emitirá a cada candidatura ganadora una Constancia de Resultados, misma que contendrá los votos obtenidos dentro del Consejo Distrital respectivo.

8

Una vez que se hayan computado la totalidad de las elecciones por parte de los Consejos Distritales se remitirán al Consejo Estatal para que proceda a realizar la sumatoria por tipo de elección.

9

Las demás que le confiera la L.E.P.P.E.T

10

LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES

QUED

Son órganos operativos temporales que se integran para cada Proceso Electoral con una o un Vocal Ejecutivo, una o un Vocal Secretario y una o un Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica. Las Juntas Electorales Distritales sesionarán por lo menos una vez al mes y tendrán en su ámbito territorial, las atribuciones siguientes:

- Evaluar el cumplimiento de los programas que ejecuten sus Vocalías;
- Informar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal sobre el desarrollo de sus actividades;
- Designar el personal necesario para el desarrollo y funcionamiento del Órgano Electoral;
- Recibir, substanciar y resolver los recursos de su competencia;
- Presentar al Consejo Electoral Distrital para su aprobación las propuestas de quienes fungirán como asistentes electorales, el día de la jornada electoral, y
- Las demás que les confiera la L.E.P.P.E.T.

LAS VOCALÍAS EJECUTIVAS DISTRITALES (VE)

tienen las siguientes atribuciones:

Administrar y distribuir los recursos económicos, financieros y materiales de la Junta, necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con las disposiciones normativas;

1

Acompañar al órgano competente del INE en los recorridos y visitas de examen para la ubicación de las casillas electorales;

3

Informar a la Secretaría de la recepción de las solicitudes para fungir como observadoras u observadores electorales por parte de la ciudadanía y visitantes extranjeros en forma individual o a través de organizaciones;

5

Proporcionar a las y los integrantes de la Junta y el Consejo Distrital la documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;

7

Supervisar la integración, la organización y la remisión del archivo de la Junta y del Consejo Distrital al área competente del Instituto;

9

2

Resguardar y asignar al personal de la Junta Distrital los bienes propiedad del Instituto;

4

Supervisar la coordinación, en caso de delegación, la capacitación a quienes habrán de integrar las mesas directivas de casilla, con base en los lineamientos y contenidos que emita el INE;

6

Informar a la Junta y al Consejo Distrital de las disposiciones, acuerdos o resoluciones emitidas por los órganos centrales del Instituto o sus direcciones;

8

Atender y cumplir las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales, oficialía electoral, procedimientos sancionadores, medios de impugnación y archivo;

LAS VOCALÍAS EJECUTIVAS DISTRITALES (VÉ)

Cumplir y dar seguimiento a los acuerdos aprobados por el Consejo, la Junta Ejecutiva y el Consejo Distrital;

10

Solicitar oportunamente al área competente del Instituto el acondicionamiento y garantizar la seguridad del área de resguardo de la documentación y material electoral aprobada por el Consejo Distrital;

12

Aplicar el operativo para la entrega recepción y resguardo de los paquetes electorales y recuperación de material electoral en su demarcación;

14

Supervisar el cumplimiento de la captura o registro de la información en el SIEE;

16

11

Proveer lo necesario para la publicación de los acuerdos y las resoluciones aprobadas por la Junta o el Consejo Distrital en sus estrados;

13

Capacitar al personal auxiliar de junta;

15

Supervisar el cumplimiento de la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio;

Las demás que le confiera el Consejo, la Junta Ejecutiva y el presente Reglamento.

LAS Y LOS VOCALES SECRETARIAS/OS DISTRIATALES (VS)

tienen las siguientes atribuciones:

Firmar los acuerdos y resoluciones competencia de la Junta distrital;



II. Preparar el orden día, los proyectos de acuerdos, informes y anexos que se sometan a consideración de la Junta o del Consejo Distrital;



Elaborar los proyectos de actas de sesiones y acuerdos que se someterán a consideración de la Junta o del Consejo Distrital, así como las minutas o documentos que se deriven de las reuniones de trabajo;



Tramitar los medios de impugnación que se interpongan contra los actos o resoluciones de la Junta Distrital;



Durante las sesiones de la Junta, suplir a la Vocalía Ejecutiva en caso de ausencia temporal de su titular;



Publicar en los estrados y en la página de internet los acuerdos y resoluciones aprobadas por la Junta o el Consejo Distrital;



Ejercer y atender oportunamente la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;



Registrar en el SIEE de forma inmediata, lo relativo a las sesiones, acuerdos, altas, bajas y sustituciones de las Consejerías Representantes de los partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes acreditadas ante el Consejo Distrital;

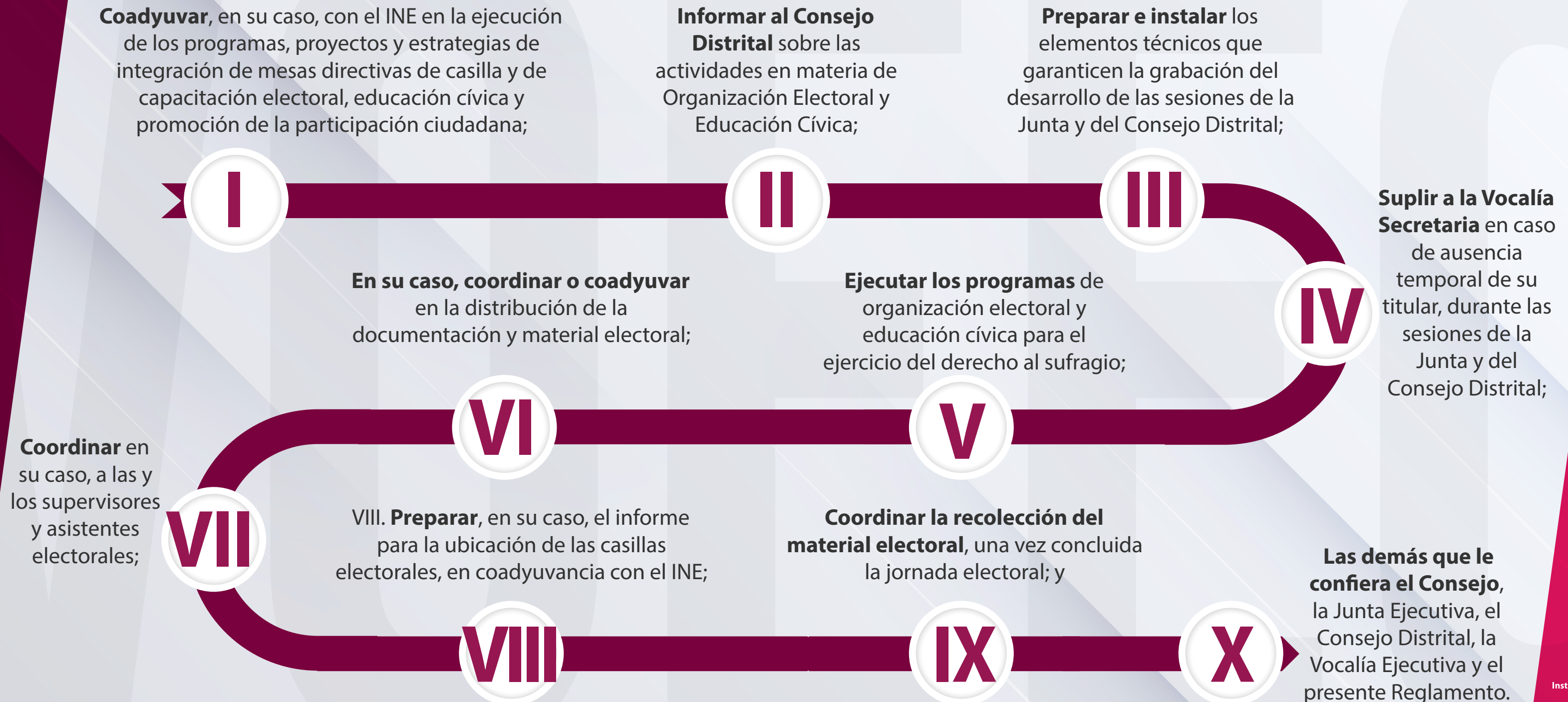


Proporcionar a los enlaces en materia de transparencia, la información pública, originada por la Junta o Consejo Distrital, conforme a la Ley de la materia;



Las demás que le confiera el Consejo, la Junta Ejecutiva, la Vocalía Ejecutiva y el presente Reglamento.

LAS VOCALÍAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA (VOEEC) tienen las siguientes atribuciones:





**Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco**

"Tu participación, es nuestro compromiso"

¡GRACIAS!

www.iepctabasco.mx



IEPCTabasco